

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N° 00095-2024-FONDESP/DIGEPROFIN de fecha 15 de agosto de 2024, de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera; el Informe N° 000260-2024-FONDEPES/OGPP de fecha 19 de agosto de 2024, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP); y, el Informe N° 000194-2024-FONDEPES/OGAJ del 28 de agosto de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-92-PE, establece que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y distribución de los recursos pesqueros; siendo que tales competencias son ratificadas con fuerza de ley por el artículo 58 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, el artículo 43 de la Ley General de Acuicultura, establece que el FONDEPES, en virtud de su Ley de creación, promueve el desarrollo de la acuicultura, principalmente en los aspectos de infraestructura acuícola a través del otorgamiento de créditos en apoyo a los productores acuícolas; adicionalmente, otorgará créditos para la adquisición de equipos, insumos, financiamiento de planes de negocio, con el fin de promover proyectos para el cultivo de especies nativas e introducidas para el impulso de la acuicultura; en concordancia con ello, el artículo 58 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, precisa que el FONDEPES orienta sus fondos para priorizar el otorgamiento de sus créditos para emprendimientos de la AREL y de la AMYPE;

Que, el literal e) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, reglamenta que en materia de acuicultura el FONDEPES tiene, entre otras funciones, promover y fomentar el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal y la acuicultura, mediante el financiamiento

de programas crediticios y apoyo financiero a costos financieros adecuados, así como otros productos que pueda desarrollar;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 022-2023, publicado el 29 de junio de 2023, se dictaron medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera en favor de la reactivación económica de la actividad de maricultura de concha de abanico en la bahía de Sechura, siendo su alcance promover el financiamiento en favor de los concesionarios que desarrollan la actividad acuícola en las categorías productivas de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE; autorizándose al Fondo de Desarrollo de la Microempresa (FONDEMI) a garantizar y/o financiar facilidades crediticias para capital de trabajo, en favor de los maricultores de la bahía de Sechura, para lo cual el Consejo de Vigilancia del FONDEMI tendría que aprobar el Reglamento Operativo de Instrumentos de Servicios Financieros; asimismo, se indicó que tal financiamiento de las facilidades crediticias se otorgaría a través de mecanismos previstos en el contrato de fideicomiso del FONDEMI, suscrito entre el Ministerio de la Producción y COFIDE, hasta el 31 de diciembre de 2023, plazo que fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, en cumplimiento del mandato indicado en el Decreto de Urgencia N° 022-2023, mediante sesión extraordinaria 01-2023 del Consejo de Vigilancia del FONDEMI de fecha 08 de setiembre de 2023 se aprobó la versión original del Reglamento Operativo de Instrumentos de Servicios Financieros (en adelante ROISF), considerando originalmente que el Operador de Gestión Crediticia (en adelante OGC) sería una entidad del sector privado, seleccionada y aprobada por el mencionado colegiado; sin embargo, posteriormente, en sesión extraordinaria 03-2024 del Consejo de Vigilancia del FONDEMI de fecha 27 de marzo de 2024 se aprobó la tercera modificación del ROISF, incluyendo como OGC al FONDEPES; según se describe en el Informe No 000001-2024-FONDEMI / ST-Achappell, elaborado por Javier Armando Chappell Quintana, Director de la Dirección de Instrumentos Financieros y Secretario Técnico del FONDEMI, documento que sustenta los acuerdos de la Sesión N° 005-2024 de fecha 10 de junio de 2024, en la que se acordaron las últimas modificaciones al ROISF, con la participación de FONDEPES como Operador de Gestión Crediticia – OGC;

Que, según el artículo 23 del ROISF, el FONDEPES, en su calidad de OGC, asume las funciones descritas en el artículo 24 del mismo, las cuales son las siguientes:

«Artículo 24. Funciones del OGC

El Operador de Gestión Crediticia tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar y aprobar el Crédito Directo para Siembra y Cosecha Colectiva;*
- b) Suscribir, los Contratos de Crédito, Garantías, Pagarés y demás instrumentos vinculados al otorgamiento de las Facilidades Crediticias y sus Garantías;*
- c) Planear, dirigir y controlar la gestión de créditos que se otorgarán a los Maricultores;*
- d) Monitorear, supervisar y hacer seguimiento de los créditos otorgados a los Maricultores, en el marco del programa de siembra y cosecha;*
- e) Desarrollar estrategias de seguimiento a los créditos otorgados a los Maricultores;*
- f) Disponer acciones para el recupero de la cobranza judicial y extrajudicial de los créditos de acuerdo con la normativa vigente;*
- g) Supervisar el cumplimiento de los compromisos contractuales derivados de los contratos de Crédito firmado por los Maricultores;*

- h) Emitir informes mensuales a partir del tercer mes de iniciado el programa de evaluación y créditos al Consejo de Vigilancia sobre el cumplimiento del Programa de Siembra y Cosecha; y,*
- i) Ejercer la representación ante autoridades judiciales, administrativas, policiales, municipales y otros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.»*

Que, conforme a los artículos 23 y 24 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE en la estructura orgánica del FONDEPES la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera – DIGEPROFIN, es el órgano de línea, responsable de desarrollar productos para promover la pesca artesanal y acuícola, principalmente facilitando líneas de financiamiento y otros productos que conlleven al desarrollo, identidad y sostenibilidad de las mismas;

Que, mediante el Informe N° 000095-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera, requiere ser designada por parte de la Jefatura del FONDEPES, para implementar el Programa de Siembra y Cosecha Colectiva/Individual a favor de los Maricultores de Sechura, ejecutar las actividades operativas de los procesos del ROISF y el Manual Operativo del Programa FONDEMI-SECHURA, así como el otorgamiento de los poderes de representación correspondientes, bajo el siguiente texto:

«3.7. Por lo tanto, el FONDEPES a través de la DIGEPROFIN, es la Dirección General que facilita líneas de financiamiento orientadas al desarrollo social y económico del sector pesquero artesanal y acuícola, pero las actividades identificadas por la OGPP son originadas por el DU 022-2023, con la finalidad de implementar las actividades como OGC, es necesario que se coordine con la OGPP y la OGAJ, un documento que sea elevado a la Jefatura del FONDEPES donde se designe a la DIGEPROFIN como ejecutor de las actividades como responsable del OGC, teniendo en cuenta, que de acuerdo al ROISF, se identifican 3 procesos:

- ✓ Evaluación y otorgamiento de crédito: Hasta seis (06) meses.*
- ✓ Seguimiento y monitoreo: Veinte (20) meses para el plan de pagos (18 meses de gracia donde a DIGEPROFIN debe verificar el desarrollo físico y sanitario de la concha de abanico; y 2 meses para la cancelación de los créditos).*
- ✓ Cobranza y cierre del programa: Tres (03) meses.*

3.8. Para lo cual, se requiere que la DIGEPROFIN sea designado para implementar el Programa de Siembra y Cosecha Colectiva/Individual a favor de los Maricultores de Sechura, que nos permita contar con un marco legal, para ejercer como órgano responsable de la ejecución de los mencionados procesos, que permitan proponer modificaciones de documentos de gestión y para contar con las facultades legales para asumir el encargo que derive de la implementación del DU 022-2023.

3.9. Por otro lado, resulta pertinente que todas las actividades operativas de los procesos identificados en el ROISF y el Manual de Operaciones aprobadas por el Consejo de Vigilancia de FONDEMI sean ejecutadas por la DIGEPROFIN, con la finalidad de ganar eficiencia y eficacia en la gestión crédito o línea de crédito reembolsable que recibe un Maricultor con cargo a los recursos de FONDEMI-

SECHURA del Programa de Siembra y Cosecha Colectiva/Individual a favor de los Maricultores de Sechura.

3.10 Asimismo, resulta pertinente que la Jefatura del FONDEPES delegue facultades especiales de representación, al Director General de la DIGEPROFIN del FONDEPES, para suscribir acuerdos y contratos de crédito, que deben estar registradas en la Partida Electrónica N° 01956124 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° IX – Sede Lima, y a quien en adelante se le denominará “FONDEPES”»

Que, mediante Informe N° 000260-2024-FONDEPES/OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre el requerimiento de la DIGEPROFIN, ha precisado lo siguiente:

«2.6 Por lo tanto, el FONDEPES a través de la DIGEPROFIN, es la Dirección General que facilita líneas de financiamiento orientadas al desarrollo social y económico del sector pesquero artesanal y acuícola, adicionalmente por la naturaleza de sus funciones, es la encargada de ejecutar los procesos relacionadas al OGC. Teniendo en cuenta el ROISF se identifican los siguientes procesos:

- ✓ Evaluación y otorgamiento de crédito: Hasta seis (06) meses.*
- ✓ Seguimiento y monitoreo: Veinte (20) meses para el plan de pagos (18 meses de gracia donde a DIGEPROFIN debe verificar el desarrollo físico y sanitario de la concha de abanico; y 2 meses para la cancelación de los créditos).*
- ✓ Cobranza y cierre del programa: Tres (03) meses.*
Asimismo, todas las actividades operativas de los procesos identificados en el ROISF y el Manual de Operaciones aprobadas por el Consejo de Vigilancia de FONDEMI deben ser ejecutadas por la DIGEPROFIN, con la finalidad de ganar eficiencia y eficacia en la gestión crédito o línea de crédito reembolsable que recibe un Maricultor con cargo a los recursos de FONDEMI-SECHURA del Programa de Siembra y Cosecha Colectiva/Individual a favor de los Maricultores de Sechura.

2.7 Para lo cual, se requiere que la DIGEPROFIN sea designado para implementar el Programa de Siembra y Cosecha Colectiva/Individual a favor de los Maricultores de Sechura, que permita contar con un marco legal, para ejercer como órgano responsable de la ejecución de los mencionados procesos, que permitan proponer modificaciones a los documentos de gestión y para contar con las facultades legales que conlleva asumir el encargo que derive de la implementación del DU 022-2023.

2.8 Asimismo, resulta pertinente que la Jefatura del FONDEPES delegue facultades especiales de representación, al Director General de la DIGEPROFIN del FONDEPES, para suscribir acuerdos y contratos de crédito, que deben estar registradas en la Partida Electrónica N° 01956124 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° IX – Sede Lima, y a quien en adelante se le denominará “FONDEPES”

2.9 Esto se sustenta en el marco de lo establecido en el numeral 72.2 de artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General,

el cual señala que “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”.

2.10 Adicionalmente la DIGEPROFIN ha identificado las siguientes acciones que debe realizar antes de iniciar las actividades como OGC, que son la siguientes:

Acciones Externas

- ✓ *Coordinar con SANIPES un plan de trabajo donde se pueda obtener la siguiente información:*
 - a) *Listado de concesiones acuícolas habilitadas dedicadas al cultivo de concha de abanico en la bahía de Sechura.*
 - b) *Listado de Plantas de Proceso Primario (Peladeros) Habilitadas en la Región Piura.*
 - c) *Listados de los Planes de Siembra y Cosecha de las concesiones acuícolas habilitadas, dedicadas al cultivo de concha de abanico en la bahía de Sechura de los últimos 5 años y al 30 de junio de 2024.*
 - d) *Listados de las Declaraciones de Extracción – DERs, emitidas a las concesiones acuícolas habilitadas dedicadas al cultivo de concha de abanico en la bahía de Sechura de los últimos 5 años y al 30 de junio de 2024.*
- ✓ *Coordinar con el Gobierno Regional de Piura, para poder obtener los registros de siembra y cosecha declarados por los maricultores de la bahía de Sechura.*

Acciones Internas

- ✓ *Proponer ante la Jefatura del FONDEPES, la modificación del reglamento de gestión de créditos, con la finalidad de incluir un programa de crédito por encargo.*
- ✓ *Adecuar el proceso de créditos de acuerdo al ROISF (modificar el SIAC, procesos de evaluación de la DIGEPROFIN), y proponer la modificación de poderes inscritos ante SUNARP.*
- ✓ *Realizar el seguimiento del presupuesto designado e informar al Comité de Vigilancia de acuerdo a lo establecido en el ROISF.*
- ✓ *Realizar los informes de estado situacional.*

Que, mediante Informe N° 000194-2024-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que las funciones de OGC guardan plena identidad con las que corresponden al DIGEPROFIN, según los artículos 23 y 24 del ROF – FONDEPES; por lo tanto, tal Dirección General se encuentra en condiciones de ser el órgano responsable de desarrollar las actividades y funciones contenidas en el ROISF; en concordancia con ello, corresponderá que su Director General ejerza las facultades de representación del OGC ante los Maricultores acopiadores e individuales, conforme al artículo 16 del Manual Operativo Programa FONDEMI – SECHURA; estando igualmente a cargo de realizar o proponer todos los actos que permitan implementar el Programa de financiamiento temporal para la reactivación económica de la maricultura de conchas de abanico en la Bahía de Sechura, a fin de cumplir con el financiamiento de las facilidades crediticias contenidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2023; concurrentemente, podrá ejercer la representación del FONDEPES, conforme a los poderes que otorgue la Jefatura, trasladando la función de representación contenida en el literal c) del artículo 8 del ROF – FONDEPES;

De conformidad con las funciones contenidas en el artículo 7 y el artículo 8 literales b) y s) del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera – DIGEPROFIN como responsable de desarrollar las actividades y funciones correspondientes al Órgano de Gestión Crediticia, contenidas en el Reglamento Operativo de Instrumentos Financieros (ROISF) y el Manual Operativo del Programa FONDEMI-SECHURA; para ello, conforme a sus competencias, estará a cargo de realizar o proponer todos los actos que permitan implementar el Programa de financiamiento temporal para la reactivación económica de la maricultura de conchas de abanico en la Bahía de Sechura, a fin de cumplir con el financiamiento de las facilidades crediticias contenidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2023; tales funciones y actividades serán ejercidas por su Director General y/o coordinadores de sus unidades funcionales y demás servidores, según corresponda.

Artículo 2°.- Disponer que las funciones y actividades descritas en el artículo 1° de la presente resolución serán ejercidas por el Director General de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera, y/o coordinadores de sus unidades funcionales y demás servidores, según corresponda; el Director General de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera podrá, además, ejercer materialmente las facultades como representante del Órgano de Gestión Crediticia ante los Maricultores Acopiadores e individuales, contenidas en el artículo 16 del Manual Operativo del Programa FONDEMI – SECHURA.

Artículo 3°.- Disponer el otorgamiento de poderes de representación que sean necesarios para la celebración de los contratos de crédito, los contratos de hipoteca, u otras garantías, los pagarés y demás instrumentos que se generen, así como sus modificaciones, en el marco del programa de financiamiento reembolsable y de garantías, de carácter temporal, para la reactivación económica de la maricultura de conchas de abanico en la Bahía de Sechura y las facilidades crediticias establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2023.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional y en el Intranet de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

Firmado digitalmente

**KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ
JEFA**